



DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO,

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN PERMANENTE

DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA

PRESENTE

ALJONO

ALFONSO VEBA BONZÁLEZ

La que suscribe Diputada Elizabeth Mateos Hernández, Coordinadora de la Asociación Parlamentaria Mujeres Demócratas, de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; apartado D, 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXXVIII y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México: 5 fracciones I y II, 99 fracción II, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto la siguiente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN PARA EXHORTAR, DE MANERA RESPETUOSA, A LAS PERSONAS TITULARES DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR (PROFECO) Y DEL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL, A EFECTO DE QUE SE ESTABLEZCAN LAS MEDIDAS IDÓNEAS QUE GARANTICEN. SALVAGUARDEN Y TUTELEN EL DERECHO A LA SALUD Y LA VIDA DE LA CIUDADANÍA, PARA LO CUAL SE CONSIDERA NECESARIO QUE SE REALICEN ACCIONES PARA QUE A LAS PERSONAS QUE NECESITEN ADQUIRIR SERVICIOS MÉDICOS EN HOSPITALES PRIVADOS, SE LES BRINDE LA INFORMACIÓN CLARA Y PRECISA ACERCA DE LOS COSTOS DE DICHOS SERVICIOS DESDE UN INICIO. ASIMISMO, QUE SE VIGILE EL CUMPLIMIENTO DE LOS COSTOS ESTABLECIDOS Y SE SANCIONE A AQUELLAS INSTITUCIONES PRIVADAS DE SALUD QUE NO RESPETEN LOS MISMOS O NO BRINDEN LA INFORMACIÓN A CABALIDAD Y QUE SE REALICEN CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN SOBRE LO ESTABLECIDO EN LOS "ESTÁNDARES PARA IMPLEMENTAR EL MODELO EN HOSPITALES", PARA LAS INSTITUCIONES PRIVADAS DE SALUD, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

Ya han pasado más de dos años desde que en nuestro país y en el resto del mundo nos enteramos de una terrible noticia que sin duda alguna cambiaría nuestra manera de vivir, ello por una enfermedad que si bien, siempre había existido como lo era la responsable por el Coronavirus, lo cierto es que a principios de enero de 2020 se dió a conocer la noticia de la aparición de un nuevo tipo de coronavirus

Plaza de la Constitución No. 7, Sexto Piso Oficina 608 Col. Centro Histórico Tel. 555130 1980 Ext. 2611 elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx

Doc ID: b76dd4b67ef4534fa3bb5d20068938f223024ab0

1





II LEGISLATURA

(COVID-19) el cual era transmisible de humano a humano y que fue notificado por primera vez en Wuhan, China, el 31 de diciembre de 2019.

Ante dicho suceso, fue que el 28 de febrero de 2020 se presentó el primer caso en México de manera oficial y el 18 marzo del mismo año se anunció, de manera lamentable, el primer fallecimiento a causa de COVID-19.

El fenómeno causado por dicho virus se convirtió a nivel mundial en una pandemia declarada, así en el mes de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS), por el alarmante nivel de propagación y gravedad que el mismo conllevaba, y la mayoría de los países se vieron obligados a establecer medidas sanitarias de aislamiento a efecto de poder mitigar los daños a la salud pública.

Posteriormente, ante el incremento de contagios registrados, nuestro país fue creciendo en cifras hasta llegar en el mes de enero del año en curso a más de 4 millones de infectados¹, esto proporcionalmente se traduce, en que una buena parte de esa población ha requerido la asistencia médica necesaria para poder salvaguardar su salud en el sentido más amplio de la palabra.

Los pacientes infectados con el virus del SARS CoV-2 y que deben acudir para su atención a un hospital tienen, preponderantemente, dos vías: la brindada a través de hospitales públicos, es decir del Sector Salud y los que brindan atención de manera particular, es decir los hospitales privados como Médica Sur, Hospitales del Grupo Ángeles, Centro Médico ABC, entre muchos más.

Por lo que respecta al sector salud, para la atención de dicha enfermedad, la estrategia que se ha impulsado es la eliminación de las cuotas de recuperación para "los servicios hospitalarios por concepto de hospitalización, consulta, procedimientos médicos o estudios auxiliares de diagnóstico"², con lo cual el gobierno federal ha buscado impulsar en resumidas cuentas, que la atención en este rubro sea gratuita, garantizando así el derecho de acceso a la salud consagrado en nuestra Carta Magna.

Disponible para su consulta en: https://datosmacro.expansion.com/otros/coronavirus/mexico

² Disponible para su consulta en: https://www.animalpolitico.com/2020/12/eliminan-cuota-recuperacion-hospitales-instituciones-federales/

Plaza de la Constitución No. 7, Sexto Piso Oficina 608 Col. Centro Histórico Tel. 555130 1980 Ext. 2611 elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx





II LEGISLATURA

En caso contrario, nos hemos percatado de que las instituciones privadas, han manejado un rango creciente en sus precios en estos dos últimos años, según datos de la Procuraduría Federal del Consumidor³, justo cuando la atención privada se ha convertido en una alternativa para quienes buscan acceder a servicios de salud de forma oportuna para atender sus enfermedades, por ello es una opción a la que cada vez con mayor frecuencia las y los ciudadanos acuden; sin embargo, si una familia promedio tuviera que pagar el total del tratamiento de una enfermedad crónica, lo más probable es que tendría que endeudarse o vender su patrimonio, pudiendo caer en la pobreza ya que el principal gasto se destina a la compra de medicamentos con receta, consultas y honorarios por servicios profesionales relacionados con la hospitalización.

Para ejemplificar lo anterior, diversos medios periodísticos han realizado estudios al respecto, donde se ha concluido que una familia puede gastar hasta 20 millones de pesos para atender un caso de COVID-19, lo cual obliga a las y los mexicanos a endeudarse y vender bienes como casas o automóviles.

Ante esta situación, si bien existe en todo país democrático una ley de oferta y demanda, resulta imperante en primera instancia, que las y los pacientes conozcan desde un inicio, cuáles serán los costos totales que se deberán cubrir por concepto de servicio, para que de esa manera no exista una variación monetaria entre los costos que pudieran traducirse en una merma en la economía de la población y de los cuales pudieran estar de acuerdo; y por otra parte, que el Estado garantice que esta condición se cumpla a efecto de evitar cobros excesivos o no previstos en la prestación de servicios por no contar con dicha información de manera inicial.

Si bien, se conoce que no hay limitador de precios de servicios médicos específico, lo cierto es que ante la situación tan delicada que nos acontece, habría que preguntarnos si vale más una buena remuneración para los hospitales o la conservación de la vida humana, por ello se considera necesario que ante la cuarta ola de contagios, trabajemos de la mano tanto autoridades como instituciones privadas, para poder garantizar un acceso a servicios de salud de calidad que aunque sabemos que no pueden ser gratuitos para dichas instituciones, si sean cuando menos razonables al poder

_

Plaza de la Constitución No. 7, Sexto Piso Oficina 608 Col. Centro Histórico Tel. 555130 1980 Ext. 2611 elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx

³ Disponible para su consulta en: https://www.gob.mx/profeco/es/articulos/transparencia-en-precios-de-hospitales?idiom=es





II LEGISLATURA

adquisitivo de la población para poder tener el acceso a un derecho humano tan importante como lo es el de la salud.

Por ello, a efecto de establecer las medidas idóneas que garanticen, salvaguarden y tutelen los derechos de la salud y de la vida, se considera necesario que se realicen acciones para que la ciudadanía puede conocer los costos de los hospitales de manera inicial, de modo claro y preciso para determinar si están de acuerdo en la prestación del servicio así como vigilar el cumplimiento de los costos establecidos y sancionar a aquellas entidades que no respeten los acuerdos pactados o no informen a plenitud dicha situación.

CONSIDERANDOS

- 1.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁴, establece en su artículo 4°, párrafo cuarto que toda persona tiene derecho a la protección de la salud.
- 2.- Que la NOM-071-SCFI-2008,5 emitida por la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía "establece los elementos de información comercial que deben contemplar los proveedores de atención médica en sus establecimientos, con el propósito de que los consumidores cuenten con información clara y suficiente para tomar la decisión más adecuada a sus necesidades; y los elementos mínimos que deben contener los contratos de adhesión en caso de que se utilicen."
- 3.- Que en la Ley Federal de Protección al Consumidor⁶, en su artículo 3, se establece que corresponde a la "Procuraduría vigilar se cumpla con lo dispuesto en las Normas Oficiales Mexicanas expedidas por la Secretaría de Economía y sancionar su incumplimiento.'
- 4.- Que a decir de lo establecido en los Estándares para implementar el Modelo en Hospitales edición 2018⁷, emitidos por el Consejo de Salubridad General, en la Atención Centrada en el Paciente en el PROPÓSITO DE ACC.1.3, se señala que durante el proceso de admisión, el paciente y su familia

Disponible para su consulta en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf

Disponible para su consulta en: https://www.dof.gob.mx/normasOficiales/3560/seeco/seeco.htm

⁶ Disponible para su consulta en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/113_241220.pdf

⁷ Disponible para su consulta en: http://www.csg.gob.mx/descargas/pdf/certificacionestablecimientos/modelo de seguridad/hospitales/Estandares-Hospitales-Edicion2018.pdf





reciben información suficiente que les permite tomar decisiones. Esta información incluye la atención propuesta, los resultados esperados y cualquier costo que debe cubrir el paciente y/o su familia cuando éste no es pagado por alguna institución pública o privada. Cuando existen restricciones económicas relacionadas con el costo de la atención, la organización busca y orienta al paciente y su familia en diversas formas para superar dichas restricciones. Esta información puede ser dada en forma escrita o de manera verbal, señalándose en el expediente clínico.

- 5
- 5.- Por lo anteriormente expuesto, el objeto de la presente proposición con punto de acuerdo radica en:
- a) Exhortar a la persona titular de la Procuraduría Federal del Consumidor, a efecto de que establezcan las medidas idóneas que garanticen, salvaguarden y tutelen el derecho a la salud y la vida de la ciudadanía, para lo cual se considera necesario que se realicen acciones para que las personas que necesiten adquirir servicios médicos en hospitales privados, tengan conocimiento acerca de los costos de dichos servicios desde un inicio, de un modo claro y preciso, asimismo, que se vigile el cumplimiento de los costos establecidos y se sancione a aquellas instituciones privadas de salud que no respeten los mismos o no brinden la información a cabalidad.
- b) Exhortar a la persona titular del Consejo de Salubridad General, a efecto de que realice una campaña de concientización y difusión dirigida a la población en general, sobre lo establecido en los "estándares para implementar el modelo en hospitales", edición 2018, para las instituciones privadas de salud, con la finalidad de que tengan conocimiento de que durante el proceso de admisión, el paciente y su familia deben recibir información suficiente que les permite tomar decisiones.

RESOLUTIVO

Por lo que desde esta tribuna hago un llamado a las y los Diputados de esta Diputación Permanente, a efecto de que emitan su voto a favor de la siguiente:

Plaza de la Constitución No. 7, Sexto Piso Oficina 608 Col. Centro Histórico Tel. 555130 1980 Ext. 2611 elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx





PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

PRIMERO.- SE EXHORTA, DE MANERA RESPETUOSA, A LA PERSONA TITULAR DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR (PROFECO), A EFECTO DE QUE ESTABLEZCAN LAS MEDIDAS IDÓNEAS QUE GARANTICEN, SALVAGUARDEN Y TUTELEN EL DERECHO A LA SALUD Y LA VIDA DE LA CIUDADANÍA, PARA LO CUAL SE CONSIDERA NECESARIO QUE SE REALICEN ACCIONES PARA QUE LAS PERSONAS QUE NECESITEN ADQUIRIR SERVICIOS MÉDICOS EN HOSPITALES PRIVADOS, TENGAN CONOCIMIENTO ACERCA DE LOS COSTOS DE DICHOS SERVICIOS DESDE UN INICIO, DE UN MODO CLARO Y PRECISO. ASIMISMO, QUE SE VIGILE EL CUMPLIMIENTO DE LOS COSTOS ESTABLECIDOS Y SE SANCIONE A AQUELLAS INSTITUCIONES PRIVADAS DE SALUD QUE NO RESPETEN LOS MISMOS O NO BRINDEN LA INFORMACIÓN A CABALIDAD.

SEGUNDO.- SE EXHORTA, DE MANERA RESPETUOSA, A LA PERSONA TITULAR DEL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL, A EFECTO DE QUE REALICE UNA CAMPAÑA DE CONCIENTIZACIÓN Y DIFUSIÓN DIRIGIDA A LA POBLACIÓN EN GENERAL, SOBRE LO ESTABLECIDO EN LOS "ESTÁNDARES PARA IMPLEMENTAR EL MODELO EN HOSPITALES", EDICIÓN 2018, PARA LAS INSTITUCIONES PRIVADAS DE SALUD, CON LA FINALIDAD DE QUE TENGAN CONOCIMIENTO DE QUE DURANTE EL PROCESO DE ADMISIÓN, EL PACIENTE Y SU FAMILIA DEBEN RECIBIR INFORMACIÓN SUFICIENTE QUE LES PERMITE TOMAR DECISIONES.

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México, a los 19 días del mes de Enero del año dos mil veintidós.

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ

DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ

Plaza de la Constitución No. 7, Sexto Piso Oficina 608 Col. Centro Histórico Tel. 555130 1980 Ext. 2611 elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx

Doc ID: b76dd4b67ef4534fa3bb5d20068938f223024ab0

6